

CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA

Bogotá, D.C. febrero 28 de 2023

Mediante sendos Autos del 28 de febrero de 2023, el Inspector de Policía número 31 de Descongestión de Bogotá D.C - D31, dispuso el inicio del proceso verbal abreviado dentro de los expedientes identificados en los aplicativos: Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y Aplicativo para el Registro del Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ARCO) con los números señalados en cada caso, correspondientes a comparendos impuesto a las personas que más adelante se listan, quienes presuntamente infringieron el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, puesto que pudieron haber incurrido en la conducta contraria a la convivencia prevista en el artículo 100 numeral 5 de la citada norma que establece: *“5. Lavar bienes muebles en el espacio público, vía pública, ríos, canales y quebradas.”*

En consecuencia, conforme a lo allí dispuesto, el suscrito Inspector Urbano de Policía de Descongestión D31 **CITA** al personal que más adelante se indica, para llevar a cabo la audiencia pública del Proceso Verbal Abreviado previsto en el artículo 223 del CNSCC – Ley 1801 de 2016, que tendrán lugar en el Despacho de esta Inspección, ubicado en la **Calle 11 No. 8 -17 – Primer Piso - Modulo 18, Edificio Liévano de la ciudad de Bogotá**. También podrán concurrir de manera virtual si así lo solicitaren vía correo electrónico al buzón diego.medina@gobiernobogota.gov.co a más tardar el día hábil anterior al de la realización de la audiencia, caso en el cual se realizará por medio de la herramienta tecnológica de uso institucional **Microsoft Teams**, para cuyo efecto se remitirá el respectivo link a la dirección de correo electrónico desde donde el presunto infractor solicitó la asistencia virtual a la audiencia.

A estas diligencias deben comparecer en la fecha y hora indicadas, con su documento de identidad físico o digital, instancia donde podrán exponer sus argumentos, solicitar y aportar documentos o pruebas que pretendan hacer valer en ejercicio de su derecho de contradicción y defensa.

De no comparecer a la audiencia el día y hora señalados, atendiendo la sentencia C-349 de 2017 de la Corte Constitucional, aquella se suspenderá por un término de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de su inasistencia a la audiencia, la cual, de resultar admisible por el Despacho, habrá lugar a la celebración de dicha audiencia en la fecha que oportunamente se indique por parte de la Inspección. En caso contrario, es decir, que en el término señalado no se aporte prueba justificando la inasistencia, o esta resulte inadmisibles, salvo que el Despacho considere necesario decretar la práctica de pruebas adicionales, la audiencia se continuará vencidos los tres (3) días antes señalados, y se entrará a resolver de fondo como lo indica el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, teniendo por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia.

Nota: Si ya realizó el pago de la multa señalada en el comparendo o asistió al curso pedagógico, debe allegar las constancias correspondientes con por lo menos dos (2) días de anticipación a la audiencia.

El siguiente listado contiene la información de la(s) persona(s) **CITADA(S)**, así:

N°	CITADO	IDENTIFICACIÓN	N° ARCO	N° RNMC	Fecha Audiencia	Hora Audiencia
1	AVILA CONTRERAS JORGE LUIS	78015958	2053652	11-001-6-2020-373741	15/03/2023	8:20

Cordialmente,



FIRMA MECÁNICA Autorizada
mediante Resolución 095 de 2021
emitida por la Dirección para la
Gestión Policial de la Secretaría
Distrital de Gobierno

WILSON ANDRÉS SUÁREZ DAZA

Inspector Distrital de Policía D31

Proyecto: Diego Fernando Medina/Auxiliar Administrativo-Inspección de Policía D31
Revisó y aprobó: Wilson Andrés Suárez Daza/Inspector de Policía-D31